



Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada en favor de JAIME ANTONIO AGUDELO VELASQUEZ identificado con C.C. No. 98.472.884 privado de la libertad en el CPAMS Girón, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. El antes mencionado cumple pena de 400 meses de prisión e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, al ser hallado responsable del delito de homicidio agravado impuesta por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Bello, Antioquia el 16 de diciembre de 2015, negándole los subrogados penales, según hechos acaecidos el 4 de julio de 2011, que fuera confirmada el 27 de julio de 2016 por la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, negándosele los subrogados penales.

2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DIAS
18136098	01/01/2021	31/03/2021	366	ESTUDIO	366	30.5
18196640	01/04/2021	30/06/2021	360	ESTUDIO	360	30
18317713	01/07/2021	30/09/2021	378	ESTUDIO	378	31.5
18391470	01/10/2021	31/12/2021	372	ESTUDIO	372	31
18495343	01/01/2022	31/03/2022	372	ESTUDIO	372	31
18599965	01/04/2022	30/06/2022	360	ESTUDIO	360	30
18639553	01/07/2022	30/09/2022	378	ESTUDIO	378	31.5
TOTAL REDENCIÓN						215.5

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	27/08/2020 a 26/10/2022	EJEMPLAR



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

3. Las horas certificadas le representan al penado 215.5 días (7 meses 5.5 días) de redención, atendiendo que su conducta en el penal ha sido ejemplar y su desempeño en las horas de labores reconocidas sobresaliente, conforme lo preceptuado en los artículos 97 y 101 de la Ley 65 de 1993.

4. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 24 de julio de 2014 por lo que a la fecha lleva 103 meses 12 días de pena física, que sumado a las redenciones de pena reconocidas de: (i) 2 meses el 17 de agosto de 2018; (ii) 25.5 días el 26 de septiembre de 2018; (iii) 29.5 días el 29 de enero de 2019; (iv) 29 días el 14 de marzo de 2019; (v) 7 meses 19 días el 1 de julio de 2021; y (vi) 7 meses 5.5 días acá reconocidos, arrojan un total de 123 meses 0.5 días de pena efectiva.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga,

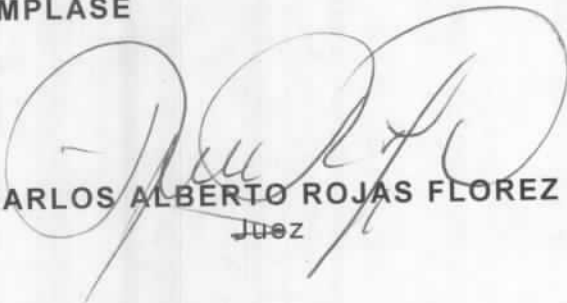
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a JAIME ANTONIO AGUDELO VELASQUEZ 7 meses 5 5 días de redención, por las actividades realizadas en el penal.

SEGUNDO: DECLARAR que el ajusticiado ha cumplido una penalidad efectiva de 123 meses 0.5 días.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
Juez